

se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda presentada por “Administraciones Illarriamendi, Sociedad Limitada”, frente a don Mario Kahan Ordóñez, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes relativo a la vivienda sita en Madrid, calle Caleruega, número 88, portal 2, piso sexto A, condenando al demandado al desalojo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica de forma voluntaria.

Condeno al demandado al pago de las costas de este proceso.

Y para que sirva de notificación a don Mario Kahan Ordóñez, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.147/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En el juicio de procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.447 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal son los siguientes:

Sentencia número 343

En Alcalá de Henares, a 5 de marzo de 2009.—El señor don Carlos Javier Garzón Íñigo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, siendo parte actora “Inmouno Residencial, Sociedad Limitada Unipersonal”, y como parte demandada doña María Paz Melero Díaz.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don José María García García, en nombre y representación de “Inmouno Residencial, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes sobre la vivienda sita en la calle Pío Baroja, número 12, portal 3, tercero, letra B, así como la plaza de garaje número 31, sita en el mismo edificio, de Alcalá de Henares, y, en consecuencia de ello, declarar haber lugar al desahucio, condenando a la demandada doña María Paz Melero Díaz a desalojar la referida vivienda y plaza de garaje, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro de los plazos legalmente establecidos, así como a abonar a la actora la cantidad de 3.826,42 euros, todo ello con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la demandada rebelde a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse

anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña María Paz Melero Díaz la sentencia mediante edictos, por su ignorado paradero, edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado a los fines procedentes.

En Alcalá de Henares, a 10 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.523/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Antonio Monge Esteban, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón.

Hace saber: Que ante este Juzgado, y bajo el número 288 de 2008, se sigue proceso de juicio verbal a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, frente a “Jinnah Internacional Pak, Sociedad Limitada”, en cuyos autos se ha dictado sentencia el día 1 de septiembre de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados al número 288 de 2008, a instancias de la procuradora doña María Piña del Castillo, en nombre y representación de la mercantil “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, defendida por el letrado don Miguel Urrutia Santos, contra “Jinnah Internacional Pak, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María Piña del Castillo, en nombre y representación de la mercantil “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra “Jinnah Internacional Pak, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 956,82 euros, más intereses legales.

Asimismo, se acuerda la resolución del contrato de suministro de gas para uso en el local situado en la finca de la calle Istúriz, número 1, bar, en Madrid, para lo cual se consiente la entrada en el local sito en la citada finca a los efectos de retirar el contador de gas si la demandada no facilitase la entrada.

Asimismo, se condena a la parte demandada en las costas procesales causadas a la parte actora.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos e inclúyase en el libro de sentencia según el artículo 213 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación a tramitar conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y se ha dictado auto de fecha 16 de septiembre de 2009 cuyo fallo es el siguiente:

Se rectifica la sentencia de 1 de septiembre de 2009, en el sentido de que donde se dice: «“Gas Natural SDG”»; debe decir: «“Gas Natural Distribución SDG”».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada “Jinnah Internacional Pak, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, expido el presente en Alcorcón, a 29 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.549/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 136 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefina Álvarez Rego, contra la empresa “Consultores de Mantenimiento Integrales, Sociedad Limitada”, don Arnán Eduardo Olivares García, don Eduardo Echave Sustaeta, “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, y “Open Data Network, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 479 de 2009

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 136 de 2007 entre partes: de una, y como demandante, doña Josefina Álvarez Rego, y de otra, como demandados, las entidades “Consultores de Mantenimiento Integrales, Sociedad Limitada”, y “Open Data Network, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, la empresa “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, don Eduardo Echave Sustaeta y don Arnán Eduardo Olivares García, este último no comparece pese a estar citado en legal forma, en calidad de administradores de la entidad “CMI, Sociedad Limitada”, y habien-